



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 635/08**

Sucre, 05 de Noviembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE DESPACHO No. 01200/08 de 29 de octubre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la respuesta de CODEBO a la reiteración de Petición de Informe Escrito N° 095/08, para los fines que corresponda.

Que, con registro No. 4159, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 01200/08 de 29 de octubre de 2008, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante; mediante la cual da a conocer la respuesta de CODEBO, a la reiteración de la Petición de Informe Escrito Nro. 095/08.

Que, de acuerdo a la Petición de Informe Escrito N° 95/08, tratada en Sesión Plenaria de 15 de agosto de 2008, a propuesta de la concejala María Graciela Pinto Escalier, solicitó a CODEBO información en el marco de la potestad fiscalizadora del Concejo Municipal, misma que mereció el rechazo conforme nota enviada CITE: PRESIDENCIA CODEBO N° 14/2008 y posteriormente el Concejo Municipal, mediante nota HCM. Alc. 414/02 de 13 de octubre de 2008, reitera a CODEBO de cumplimiento a la Petición de Informe Escrito N° 095/08, toda vez que el Gobierno Municipal de Sucre, ha otorgado recursos públicos en el marco del convenio suscrito.

Que, el Presidente de CODEBO, mediante CITE: PRESIDENCIA CODEBO N° 33/2008 de 22 de octubre de 2008, responde manifestando que ya dio respuesta mediante CITE: PRESIDENCIA CODEBO N° 014/2008; es decir, nuevamente ratifica su rechazo a la petición de Informe Escrito solicitado. Y, manifiesta que dio cumplimiento al haber remitido el Balance General, Estados de Resultados, Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, Resumen de Ejecución Presupuestaria por objeto del Recurso y Resumen de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, todo al 30/06/08, conforme a convenio.

Que, de la relación de la información, CODEBO ha tomado una posición de no remitir la información solicitada en la Petición de Informe Escrito N° 095/08; respuesta que da derecho a la duda razonable que los recursos no se estuvieran manejando con la debida transparencia.

Que, con el propósito de hacer efectiva la Petición de Informe Escrito N° 095/08 y en el ejercicio de la atribución de fiscalización del Concejo Municipal, establecida en el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, se debe conminar a CODEBO, para que en un plazo no mayor a 48 horas de conocida la Petición, responda a las preguntas establecidas en la Petición y al solo incumplimiento de la misma, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, se proceda al congelamiento de los recursos en la cuenta bancaria habilitada a CODEBO.

Que, de acuerdo a instrucciones producidas en la Sesión Nro. 80/08 de 04 de noviembre de 2008, se ha dispuesto convertir la Nota de Atención en Resolución Municipal, siendo reajustado el texto para conocimiento del Pleno del Ente Deliberante.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 615/08

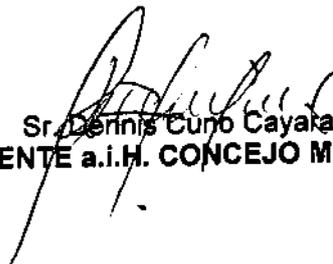
Art. 1º. En vista de la reiterada negativa a responder a la Petición de Informe Escrito N° 095/08 de 15 de agosto de 2008, el Concejo Municipal en cumplimiento a su atribución de fiscalización establecida en el Art. 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, le otorga el plazo de 48 horas al Presidente de CODEBO, a objeto de dar respuesta detallada y documentada de la Petición.

Art. 2º. Caso contrario al solo incumplimiento del término establecido o reiteración de negativa, se instruye al Ejecutivo Municipal, disponga el inicio de los procedimientos establecidos para el congelamiento de las cuentas de CODEBO con relación a los recursos otorgados por el Gobierno Municipal de Sucre e inicio de las acciones legales pertinentes en contra del Ejecutivo de CODEBO, tomando en cuenta que maneja recursos públicos otorgados por el Gobierno Municipal de Sucre, mismos que deben estar sujetos a fiscalización y control. Sea de acuerdo a los alcances del convenio vigente.

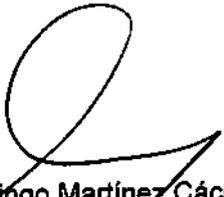
Art. 3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Dennis Cuno Cayata
PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL